



ORDENANZA N° 02/2020

Pozo Almonte, a 27 MAY 2020

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la República.
2. La Ley Nro. 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Ley Nro. 19.925 de sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
5. La Ley Nro. 19.880, Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El Decreto Nro. 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud.
7. Decreto Nro. 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. El Decreto Nro. 107 de fecha 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
Las Resoluciones Exentas Nro. 194, 203, 208, 212, 215, 217 del Ministerio de Salud.
9. Ejemplar Nro. ¼ hoja Nro. 1/1 JEDENA PM AJ (P) NRO. 3550/80/IM.PA., Obj.: Disponer modificar horario de expendio de bebidas alcohólicas.
10. El certificado del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte Nro. 32/2020, que deja constancia de la Sección ordinaria Nro. 15 celebrada con fecha 26 de mayo, en el cual aprueba Ordenanza Municipal Nro. 02 de fecha 27 de mayo de 2020, **"ORDENANZA SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de enero del año 2020 la Organización Mundial de la Salud, OMS, identificó como "Covid-19 una nueva cepa de Coronavirus, la que a dicha data solo había reportado casos de contagio en la República Popular China, expandiéndose posteriormente a países como Tailandia, Corea, Japón y Estados Unidos, reportándose en alguno de los casos, fallecidos por la enfermedad.
2. Que, con fecha 08 de febrero del presente año, se emitió el Decreto Supremo Nro. 04 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo Coronavirus.
3. Que, asimismo, por Decreto nro. 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerios del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional, en todo el territorio de la república, asumiendo como Jefe de Defensa Nacional don Guillermo Paiva, para la Región de Tarapacá.
4. Que, en dicho contexto, don Guillermo Paiva, Jefe de Defensa Nacional, mediante Oficio EJEMPLAR NRO. ¼ HOJA NRO.1/1 JEDENA PM AJ (P) NRO. 3550/80/IM.PA. de fecha 15 de mayo de 2020, solicitó al Alcalde de Pozo Almonte, dispone modificar horario de expendio de bebidas alcohólicas.
Que, en este orden de ideas se hace necesario que Ud., y el Concejo Comunal de Pozo Almonte, adopten la medida de cierre de los locales que expenden bebidas alcohólicas en su Comuna, desde las 18:00, teniendo en cuenta, que es necesario unificar en toda la Región esta materia. Asimismo, los supermercados, minimarket con venta de alcohol y otros análogos, se deberán encontrar sujetos a la misma restricción.
5. Que, analizada la solicitud y sometida del acuerdo del Concejo, en sesión ordinaria nro. 15 de fecha 26 de mayo de 2020, lo requerido por el jefe de la Defensa Nacional y en síntesis, se concluyó que, en efecto, dicha medida resultaba del todo necesaria por todo el periodo del Estado de Excepción Constitucional, considerando el escenario actual de la pandemia originada por la enfermedad del COVID-19 y la necesidad de que las personas se mantengan en sus casas.
6. Que, al respecto, el inciso 5° del artículo 21 de la Ley Nro. 19.925 prescribe que *"Los alcaldes, con acuerdo fundado del concejo municipal, podrán disponer en la ordenanza respectiva horarios*





diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes”.

7. Que, de este modo, considerando que uno de los objetivos primordiales de la Municipalidad es el resguardo de la comunidad y la seguridad pública y en virtud del principio de coordinación, se hace del todo necesario restringir los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas conforme a los motivos de seguridad antes reseñados, mientras se mantenga el estado de excepción constitucional decretado por Decreto Nro. 104 de fecha 18 de marzo de 2020.
8. Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico:

DECRETO:

APRUEBASE:

LA SIGUIENTE **“ORDENANZA QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”.**

ARTICULO UNICO: Fija horario de funcionamiento de los establecimientos de Expendio con Bebidas Alcohólicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nro. 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, restringiendo el horario de funcionamiento de todos los locales comerciales que expenden bebidas alcohólicas en la comuna de Pozo Almonte, mientras dure la declaración de Excepción Constitucional de Catástrofe, conforme al decreto Nro. 104/20 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de las restricciones que pudieren establecer en esta materia las autoridades competentes en el contexto de la pandemia del COVID-19, en el siguiente horario:

- Desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas, incluido sábados, domingos y festivos.

Las contravenciones a los horarios fijados precedentemente se sancionarán conforme con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Nro. 19.925.

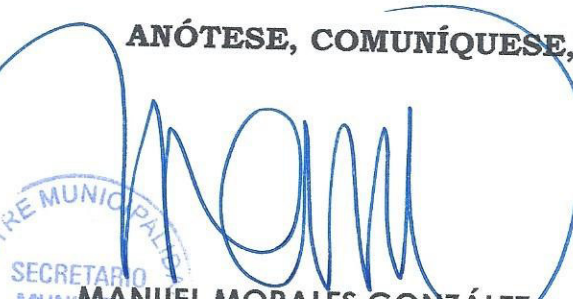




El horario de funcionamiento de los establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas ordenadas en el presente decreto comenzarán a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y por todo el tiempo que se mantenga vigente el decreto Nro. 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile" o su respectiva prórroga.

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes la Ordenanza Nro. 02/2020 sobre **"ORDENANZA QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**, de fecha 27 de mayo de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MANUEL MORALES GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SUPLENTE


RICHARD GODOY AGUIRRE
ALCALDE

RGA/MMG/eha/
*Secretaría Municipal
*Alcaldía
*Rentas
*Administrador Municipal
*Oficina de Emergencia y Seguridad Pública
*Juzgado de Policía Local
*Unidad Jurídica
*Dirección de Administración y Finanzas
*Dirección de Control Interno
*Oficina de Partes.
*Carabineros de Chile.